

CA

1 **REPERTORIO NRO.15.130-2021** **CMAQUI/DELAFUE/DF/OT3635696**

2
3
4
5
6 **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

7
8
9 **MAQUIMETAL LIMITADA**

10
11 **A**

12
13 **SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A.**

14
15
16
17
18 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a once de mayo del año dos mil
19 veintiuno, ante mí, **GINO BENEVENTI ALFARO**, Abogado, Notario Público
20 Interino de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta
21 ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso,
22 comparecen: Don **ANDRÉS SERGIO ROBERTO FAGGIONI CALM**, chileno,
23 casado, ingeniero, cédula de identidad número ocho millones quinientos treinta y
24 tres mil quinientos trece guión ocho, en representación, según se acreditará, de
25 sociedad **MAQUIMETAL LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, del giro
26 de su denominación, rol único tributario ochenta millones quinientos ochenta y
27 cinco mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Obispo Manuel
28 Umaña número setecientos noventa y uno, comuna de Estación Central, Región
29 Metropolitana, por una parte y en adelante "la parte vendedora"; y don **MUNIR**
30 **NAGIB HAZBÚN REZUC**, chileno, casado y separado de bienes, arquitecto.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.ci. 009-3635696



1 cédula de identidad número ocho millones quinientos setenta y siete mil
2 trescientos noventa y nueve guión dos, en representación según se acreditará,
3 de **SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A.**, persona jurídica de derecho
4 privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y nueve
5 millones setecientos setenta y dos mil doscientos guión seis, ambos con domicilio
6 en calle Dieciocho número ciento noventa y tres, comuna de Santiago, Región
7 Metropolitana, en adelante "la parte compradora", los comparecientes mayores
8 de edad, quienes acreditan su identidad con las citadas cédulas y expresan: Que
9 han convenido el siguiente contrato de compraventa: **PRIMERO: UNO**
10 **DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES.-** Maquimetal Limitada declara que es
11 única y exclusiva dueña de los siguientes bienes inmuebles: **A)** Propiedad
12 ubicada en calle Dieciocho, número ciento ochenta y uno, comuna de Santiago,
13 Región Metropolitana, que deslinda: NORTE y PONIENTE, con propiedad de
14 doña Martina Opazo viuda de Cerda; SUR, con propiedad de señoritas Mercedes,
15 Josefina y Luisa Gómez Grez; ORIENTE, calle Dieciocho. La adquirió por compra
16 a la sociedad "Trefilac S.A." según escritura pública de fecha dieciocho de julio
17 de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don
18 Enrique Morgan Torres. El inmueble se encuentra actualmente inscrito a nombre
19 de la vendedora a fojas cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno,
20 número cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, correspondiente al
21 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año
22 mil novecientos noventa y seis; y **B)** Propiedad ubicada en calle Dieciocho,
23 número ciento noventa y uno, ciento noventa y tres y ciento noventa y cinco de la
24 ciudad de Santiago, que deslinda: NORTE, en cuarenta y ocho metros con
25 propiedad que fuera de don Julio Prieto y de doña Margarita Opazo de Cerda;
26 SUR, en igual medida con calle Olivares; ORIENTE, en treinta metros con
27 cincuenta centímetros más o menos, con calle Dieciocho; PONIENTE, en igual
28 medida con resto de la propiedad de que forma parte la que se vende, porción
29 que está signada con el número seiscientos veinticinco por calle Olivares y que
30 compró don Roberto Lecaros Garcés. La parte vendedora adquirió este inmueble



GINO PAOLO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO PUBLICO INTERINO
NOTARIA 45
Huérfanos 979 piso 7
Santiago

1 por compraventa a la Fundación de Beneficiencia Hogar de Cristo, la
2 Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia, el pequeño
3 Cottolengo de Don Orione, Patronato Nacional de la Infancia, la Sociedad
4 Protectora de la Infancia, hoy Sociedad de Asistencia y Capacitación, la
5 Congragación de Religiosas Hermanas de los Pobres, la Congragación Religiosa
6 de Misioneros Catequistas de la Sagrada Familia, según escritura pública
7 otorgada en la Notaría de don Rafael Zaldívar Díaz, de fecha veintidós de junio
8 de mil novecientos setenta y tres. La propiedad está actualmente inscrito a fojas
9 dieciocho mil cuatrocientos tres, número veintitrés mil novecientos ochenta y
10 nueve, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
11 Raíces de Santiago, del año mil novecientos setenta y tres. Los roles de avalúo
12 fiscal de las propiedades singularizadas precedentemente fueron fusionados bajo
13 un único Rol de Avalúo Fiscal cuatrocientos noventa y seis guion cuatro, de la
14 comuna de Santiago. **DOS) ANTECEDENTES:** Por escritura pública de fecha
15 nueve de enero del año dos mil trece, suscrita ante el notario público de Santiago
16 don Patricio Zaldívar Mackenna, las partes de este contrato celebraron un
17 contrato de arrendamiento con opción de compra sobre los inmuebles
18 singularizados en el número anterior. Dicho contrato, estuvo vigente desde el
19 quince de enero del año dos mil trece, hasta el quince de julio del año dos mil
20 diecinueve, ambas fechas inclusive. Con fecha **trece de marzo del año dos mil**
21 **diecinueve**, la Sociedad Educacional del Maule S.A., de acuerdo a la cláusula
22 octava contenida en dicho instrumento, hizo efectiva en tiempo y forma su opción
23 de compra y, para ello, notificó a la Sociedad Maquimetal Limitada mediante
24 carta certificada enviada por el Notario Público de Santiago doña María Pilar
25 Gutiérrez Rivera. A pesar de lo anterior, la compraventa definitiva que implicaba
26 hacer efectiva la cláusula de opción de compra, no se celebró. Esta situación dió
27 origen a que la Sociedad Educacional del Maule S.A. demandara judicialmente a
28 la sociedad Maquimetal Limitada, tanto el cumplimiento forzado de la obligación
29 de hacer que generó el contrato de arrendamiento con opción de compra, como
30 los perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, según se detallará más

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la
Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.ci. 009-3635696



1 adelante. Tal como ya se ha señalado, la no celebración del contrato de
2 compraventa, incumplimiento recién referido, dio origen a que las partes
3 comparecientes de este instrumento entablaran sendas acciones judiciales. Con
4 el fin de terminar los litigios pendientes existentes entre las partes
5 comparecientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil
6 cuatrocientos cuarenta y seis del Código Civil, las partes con fecha veintitrés de
7 enero del año dos mil veinte, ante el notario público de Santiago doña María
8 Pilar Gutiérrez Rivera, suscribieron un contrato de transacción, en la que
9 resciliaron y dejaron sin efecto las obligaciones contenidas en la cláusula octava,
10 referentes a la "opción de compra" del instrumento público de fecha nueve de
11 enero del año dos mil trece, suscrita ante don Patricio Zaldívar Mackenna, notario
12 público titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, repertorio notarial
13 número trescientos ochenta y siete de dos mil trece, otorgándose las mismas, el
14 más amplio, completo y total finiquito de las acciones, excepciones y defensas
15 que eran aplicables al caso, renunciado a priori a cualquier de las acciones o
16 excepciones que a este respecto pudieran hacerse valer mutuamente. Producto
17 de la resciliación recién descrita, la Sociedad Educacional del Maule S.A., hizo
18 retiro de las demandas entabladas en contra de la Sociedad Maquimetal
19 Limitada. En ese mismo acto, las partes de común acuerdo, pusieron término al
20 contrato de arrendamiento celebrado por escritura pública de fecha nueve de
21 enero del año dos mil trece, suscrita ante el notario público de Santiago don
22 Patricio Zaldívar Mackenna, sobre los inmuebles singularizados más arriba.
23 Posteriormente y de acuerdo a lo expresado en la escritura pública de
24 transacción extrajudicial, se suscribió entre las partes comparecientes dos
25 contratos nuevos: el primero de ellos, correspondiente a un contrato de
26 arrendamiento de los inmuebles singularizados en el número Uno) de esta
27 cláusula. Dicho contrato de arrendamiento tendría estaría vigente desde el día
28 veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, hasta el día veintitrés de enero de
29 dos mil veintidós. El segundo de ellos, correspondió a un contrato de promesa de
30 compraventa sobre los inmuebles singularizados precedentemente, el cual fue



GINO PAOLO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO PUBLICO INTERINO
NOTARIA 45
Huérfanos 979 piso 7
Santiago

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.ci. 009-3635696

1 suscrito con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte ante el notario
2 público de Santiago doña María Pilar Gutiérrez Rivera, en virtud del cual
3 aumentaron el precio de compraventa de cuarenta y dos mil unidades de fomento
4 a sesenta mil unidades de fomento. En relación con el precio de compraventa
5 pactado, en el mencionado contrato de promesa de compraventa, las partes
6 acordaron que las rentas de arrendamiento pagadas desde el mes de junio del
7 año dos mil dieciséis al quince de julio del año dos mil diecinueve, rentas
8 pactadas en el contrato de arrendamiento de nueve de enero del año dos mil
9 trece, suscrita ante el notario público de Santiago don Patricio Zaldívar
10 Mackenna, que suman un total de doce mil Unidades de Fomento, se imputarían
11 al pago del precio de la futura compraventa de los inmuebles antes descritos; por
12 lo que, una vez que se celebre el contrato de compraventa prometido, se
13 imputará al pago de precio de venta, las rentas de arrendamiento pagadas en los
14 períodos señalados, que constituyen un pago total de doce mil Unidades de
15 Fomento, debiendo la Sociedad Educacional del Maule S.A. pagar la suma que
16 reste para completar el precio que se acuerde en dicha compraventa, esto es,
17 cuarenta y ocho mil unidades de fomento. Sólo en el caso de que la compraventa
18 definitiva se celebre en el tiempo y forma establecidos, la promitente compradora
19 podrá imputar al precio de la compraventa definitiva, la ya señalada suma de
20 doce mil unidades de fomento correspondientes a las rentas de arrendamiento de
21 los períodos comprendidos antes indicados. Las partes declaran, reconocen y
22 aceptan que en virtud de que han decidido acelerar la suscripción de la escritura
23 de compraventa prometida, de común acuerdo convienen en aumentar el precio
24 de sesenta mil unidades de fomento a sesenta mil seiscientos sesenta y siete
25 coma setenta y cuatro unidades de fomento, dado que el contrato de
26 arrendamiento que terminaba en enero del año dos mil veintidós, finaliza por el
27 presente acto e instrumento. **SEGUNDO: COMPRAVENTA.-** Por el presente acto
28 e instrumento, la **SOCIEDAD MAQUIMETAL LIMITADA**, por intermedio de su
29 representante ya individualizado, vende, cede y transfiere a **SOCIEDAD**
30 **EDUCACIONAL DEL MAULE S.A.**, para quien compra, acepta y adquiere su



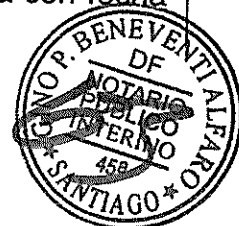
1 representante indicado en la comparecencia, las propiedades singularizadas en
2 la cláusula anterior. **TERCERO: PRECIO.-** El precio de la compraventa es la
3 cantidad de **sesenta mil seiscientos sesenta y ocho coma setenta y cuatro**
4 **unidades de fomento**, equivalente en pesos a la fecha de la presente escritura a
5 la suma de **mil setecientos noventa y uno millones treinta y nueve mil ciento**
6 **noventa y tres.** suma que se paga de la siguiente forma: **A)** Con la suma de
7 **doce mil unidades de fomento**, equivalente en pesos a la fecha de la presente
8 escritura a la suma de **trescientos cincuenta y cuatro millones doscientos**
9 **cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta**, en virtud de las rentas de
10 arrendamiento pagadas por la Sociedad Educacional del Maule S.A. entre los
11 meses de junio del año dos mil dieciséis a julio de dos mil diecinueve, a la
12 Sociedad Maquimetal Limitada, de acuerdo a lo prescrito y acordado por las
13 partes comparecientes en la cláusula tercera de la escritura pública de promesa
14 de compraventa suscrita con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte
15 ante el notario público de Santiago doña María Pilar Gutiérrez Rivera, por lo que
16 por el presente acto e instrumento, las partes comparecientes dan por pagada la
17 suma de doce mil unidades de fomento, no teniendo reclamo alguno que formular
18 la parte vendedora, declarando que los percibió a su entera satisfacción. La parte
19 vendedora por el presente acto e instrumento renuncia expresamente a la acción
20 resolutoria. **B)** Con la suma de **treinta y uno mil setecientos treinta y dos**
21 **unidades de fomento**, equivalente en pesos a la fecha de la presente escritura a
22 la suma de novecientos treinta y seis millones setecientos ochenta mil cuarenta y
23 seis.-, que la Sociedad Educacional del Maule S.A. con expreso animo de novar,
24 se subroga en la calidad de deudor que tiene Maquimetal Limitada con la
25 sociedad **AVLA. S.A.G.R**, subrogándose por tanto, en las obligaciones que la
26 vendedora poseía con la sociedad mencionada, expresando las partes que esta
27 parte del precio se da por pagado íntegramente. La parte vendedora por el
28 presente acto e instrumento renuncia expresamente a la acción resolutoria. **C)** El
29 saldo por **dieciséis mil novecientos treinta y seis coma setenta y cuatro**
30 **unidades de fomento**, equivalente en pesos a la fecha de la presente escritura a



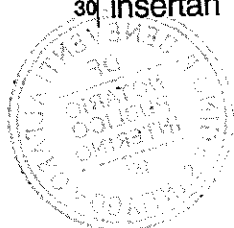
GINO PAOLO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO PUBLICO INTERINO
NOTARIA 45
Huérfanos 979 piso 7
Santiago

1 la suma de **quinientos millones**, que la parte compradora paga en este acto al
2 vendedor, al contado y en dinero efectivo, monto que la parte vendedora declara
3 recibir a su entera satisfacción, no teniendo reclamo alguno que formular. El
4 Vendedor declara recibir la totalidad del precio a su entera satisfacción, dándolo en
5 consecuencia por íntegra y totalmente pagado. La parte vendedora por el presente
6 acto e instrumento renuncia expresamente a la acción resolutoria. **CUARTO:** Los
7 inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que
8 actualmente se encuentran, que es conocido y aceptado por la parte compradora,
9 con todo lo edificado y plantado, con todos sus derechos, usos, costumbres y
10 servidumbres activas y pasivas y demás adherentes, libre de todo gravamen,
11 hipoteca, arrendamiento, prohibición, embargo, juicio, acciones resolutorias y de
12 cualquiera otra limitación al dominio, quedando obligada la parte vendedora a
13 responder del saneamiento legal.- La parte vendedora se obliga a seguir pagando
14 las contribuciones hasta que el inmueble se encuentre inscrito a nombre de la
15 parte compradora en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces
16 de Santiago. **QUINTO:** La entrega material de los inmuebles se practica al
17 momento de la suscripción del presente contrato de compraventa. **SEXTO:** Los
18 gastos que se generen por la suscripción de la presente escritura pública y las
19 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en el
20 Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán pagados por la parte compradora.
21 **SEPTIMO:** En este acto las partes dan por cumplida cualquiera oferta de compra y
22 aceptación o contrato de promesa de compraventa suscrito verbalmente o por
23 escrito entre ellas en relación con los inmuebles materia de este contrato, en
24 especial respecto de la escritura pública de promesa de compraventa suscrita con
25 fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte ante el notario público de Santiago
26 doña María Pilar Gutiérrez Rivera, de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio
27 y completo finiquito. **OCTAVO: TERMINO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** En
28 virtud del contrato de compraventa que por este acto se suscribe por las partes
29 comparecientes, vienen de común acuerdo en dar por terminado en forma
30 anticipada el contrato de arrendamiento suscrito por escritura pública con fecha

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la
Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.ci. 009-3635696



1 veintitrés de enero del año dos mil veinte, ante el notario público de Santiago doña
2 María Pilar Gutiérrez Rivera, el cual terminó para todo efecto legal con fecha de la
3 presente escritura, declarando las partes que nada se adeuda por concepto de rentas
4 de arrendamiento ni por otro concepto. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia
5 autorizada de esta escritura, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces
6 competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. El
7 presente mandato subsistirá no obstante la muerte de los mandantes o mandatarios.
8 **DECIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan
9 domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales
10 de Justicia. **UNDECIMO:** En este acto, las partes confieren a don Jorge Eduardo del
11 Real Westphal, cédula de identidad Número siete millones cuatrocientos ochenta y
12 ocho mil ciento treinta y cuatro guión tres, poder especial e irrevocable en los términos
13 del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que en
14 representación de las partes, pueda concurrir a suscribir en su nombre y
15 representación uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que
16 correspondan, con el sólo objeto de rectificar, aclarar, enmendar o hacer otras
17 modificaciones a los deslindes y/o cabidas del inmueble singularizado en la cláusula
18 primera de esta escritura, a fin de obtener por parte del señor Conservador de Bienes
19 Raíces correspondiente, la competente inscripción de compraventa que da cuenta este
20 instrumento. **DUODECIMO: IVA:** Las partes comparecientes declaran que la presente
21 compraventa se encuentra exenta del pago del Impuesto al Valor Agregado, por ser el
22 vendedor de carácter no habitual. **DECIMO TERCERO: PERSONERIAS:** La
23 personería de ANDRÉS SERGIO ROBERTO FAGGIONI CALM para representar a la
24 Sociedad Maquimetal Limitada, consta de la escritura pública de fecha diecinueve de
25 mayo del año dos mil dieciséis otorgada ante el notario público de Santiago don
26 Octavio Francisco Gutiérrez López. La personería de don Munir Nagib Hazbun Rezuc
27 para representar a la Sociedad Educacional del Maule S.A., consta del acta reducida a
28 escritura pública de fecha trece de abril del año dos mil diecisiete otorgada ante el
29 notario público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna. Personerías que no se
30 insertan por ser conocidas de los comparecientes y del notario que autoriza. En



GINO PAOLO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO PUBLICO INTERINO
NOTARIA 45
Huérfanos 979 piso 7
Santiago

1 comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el
2 Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-

3
4
5
6
7 **ANDRES SERGIO ROBERTO FAGGIONI CALM**

8 **PP. MAQUIMETAL LIMITADA**

9 8.533.513-B

10
11
12

13 **MUNIR NAGIB HAZBUN REZUC**

14 **PP. SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A.**

15 8577 399 - 2

16
17
18
19
20
21
22
23

24 **ADICIONA: 1) CONVENIO PAGO CONTRIBUCIONES.** "Tesorería General de la
25 República. **COMPROBANTE DE RESOLUCIÓN. FECHA EMISIÓN: 11-5-2021.**

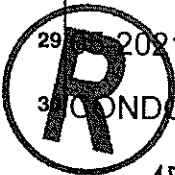
26 **NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL: MARÍA LEONARDA VILLALOBOS MUTTER. RUT:**

27 **10414054-8. DOMICILIO: AV. EL FALDEO 2413. COMUNA: PEÑALOLEN. N°**

28 **RESOLUCIÓN: 33899. TIPO DE CONVENIO: Ley 20.780. FECHA DE INICIO: 11-**

29 **2021. FECHA RESOLUCIÓN: 11-05-2021. TIPO DE PAGO: CONVENIO CON**

30 **CONDONACIÓN. DEUDAS ACOGIDAS AL CONVENIO. Tipo: TERRITORIAL.**



15.130-2021

11-05-2021



1 Rut/Rol: 7000496004. Form: 30. Folio: 700496318. F. Venc.: 30-09-2018. Cond.
2 Otorgada Intereses: 70%. Cond. Otorgada Multas: 70%. Total a pagar: 3.403.371.
3 Tipo: Territorial. Rut/Rol: 7000496004. Form: 30. Folio: 700496418. F.venc.: 30-11-
4 2018. Cond. Otorgada Intereses: 70%. Cond. Otorgada Multas: 70 %. Total a pagar:
5 4 451.139. Tipo: Territorial, Rut/Rol: 7000496004. Form: 30. Folio: F.venc: 30-04-
6 2019. Cond. Otorgada Intereses: 70%. Cond.Otorgada Multas: 70%. Total a pagar:
7 4.816820. Tipo: Territorial, Rut/Rol: 7000496004. Form: 30. Folio: 700496219. F.
8 Venc.: 30-06-2019. Cond. Otorgada Intereses: 70%. Cond. Otorgada Intereses: 70
9 %. Total a pagar: 4.746.654. Tipo: Territorial. Rut/Rol: 7000496004. Form: 30. Folio:
10 700496320. F.venc: 30-09-2020. Cond. Otorgada Intereses: 70%. Cond. Otorgada
11 Multas: 70%. Total a pagar: 5.247.966. Tipo: Territorial. Rut/Rol: 7000496004. Form:
12 30. F. venc.: 30-11-2020. Cond. Otorgada Intereses: 70%. Cond. Otorgada Multas:
13 70%. Total a pagar: 5.017.505. Tipo: Territorial, Rut/Rol: 7000496004. Form: 30.
14 Folio: 700496121. F.Venc.: 30-04-2021. Cond. Otorgada Intereses: 50%.
15 Cond.Otorgada Multas: 50%. Total a pagar: 5.064.315. Tipo: Territorial. Rut/Rol:
16 7000496004. Form: 30, Folio: 700496120. F.venc.: 30-09-2020. Cond. Otorgada
17 Intereses: 70%. Cond. Otorgada Multas: 70%. Total a pagar: 1.749.322. Tipo:
18 Territorial. Rut/Rol: 7000496004. Form: 30. Folio: 700496120. F.venc.: 30-11-2020.
19 Cond. Otorgada Intereses: 70%. Cond. Otorgada Multas: 70%. Total a pagar:
20 1.720.656. Tipo: Territorial, Rut/Rol: 7000496004. Fomr: 30, Folio: 700496120, F.
21 Venc: 30-06-2020. Cond. Otorgada Intereses: 70%. Cond. Otorgada Multas: 70%.
22 Total a pagar: 1.749.404. Tipo: Territorial. Rut/Rol: 7000496004. Form; 30, Folio:
23 700496220. F.venc.: 30-06-2020. Cond. Otorgada Intereses: 70%. Cond.Otorgada
24 Multas: 70%. Total a pagar: 5.248.211. Tipo: Territorial, Rut/Rol: 7000496004. Form:
25 30. Folio: 700496319. F. Venc: 30-09-2019. Cond. Otorgada Intereses: 70%. Cond.
26 Otorgada Multas: 70%. Total a pagar: 5.178.378. Tipo: Territorial, Rut/Rol:
27 7000496004. Form: 30. Folio: 700496419. F. Venc: 30-11-2019. Cond. Otorgada
28 Intereses: 70%. Cond. Otorgada Multas: 70%. Total a pagar: 5.125.885. TOTAL A
29 PAGAR: **53.519.626. NOTA:** La condonación sólo se aplica sobre multas e intereses.
30 MONTO CUOTA CONTADO: **1.605.588. PORCENTAJE CUOTA CONTADO: 3%.**

GINO PAOLO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO PUBLICO INTERINO
NOTARIA 45
Huérfanos 979 piso 7
Santiago

1 NÚMERO DE CUOTAS: 24. CUOTAS: N° 1. FECHA DE VENCIMIENTO: 31-05-
2 2021. MONTO CUOTA: **1.605.588**. TIPO CUOTA: Cuota contado. N°: 2. FECHA
3 VENCIMIENTO: 30-06-2021. MONTO CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota
4 normal. N°:3. FECHA VENCIMIENTO: 31-07-2021. MONTO CUOTA: **2.640.351**.
5 TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 4. FECHA VENCIMIENTO: 31-08-2021. MONTO
6 CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 5. FECHA VENCIMIENTO:
7 30-09-2021. MONTO CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 6.
8 FECHA VENCIMIENTO: 31-10-2021. MONTO CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA:
9 Cuota normal. N°: 7. FECHA VENCIMIENTO: 30-11-2021. MONTO CUOTA:
10 **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 8. FECHA VENCIMIENTO: 31-12-
11 2021. MONTO CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota normal. N°:9. FECHA
12 VENCIMIENTO: 31-01-2022. MONTO CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota
13 normal. N°: 10. FECHA VENCIMIENTO: 28-08-2022. MONTO CUOTA: **2.640.351**.
14 TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 11. FECHA VENCIMIENTO: 31-03-2022. MONTO
15 CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 12. FECHA VENCIMIENTO:
16 30-04-2022. MONTO CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 13,
17 FECHA VENCIMIENTO: 31-05-2022. MONTO CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA:
18 Cuota normal. N°: 14. FECHA VENCIMIENTO: 30-06-2022. MONTO CUOTA:
19 **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 15. FECHA VENCIMIENTO: 31-07-
20 2022. MONTO CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 16. FECHA
21 VENCIMIENTO: 31-08-2022. MONTO CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota
22 normal. N°:17. FECHA VENCIMIENTO: 30-09-2022. MONTO CUOTA: 2.640.351,
23 TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 18, FECHA VENCIMIENTO: 31-10-2022. MONTO
24 CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 19. FECHA VENCIMIENTO:
25 30-11-2022. MONTO CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 20.
26 FECHA VENCIMIENTO: 31-12-2022. MONTO CUOTA: 2.640.351. TIPO CUOTA:
27 Cuota normal. N°: 21. FECHA VENCIMIENTO: 31-01-2023. MONTO CUOTA:
28 2.640.351. TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 22. FECHA VENCIMIENTO: 28-02-
29 2022. MONTO CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota normal. N°: 23. FECHA
30 VENCIMIENTO: 31-03-2023. MONTO CUOTA: **2.640.351**. TIPO CUOTA: Cuota

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la
Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.ci. 009-3635696



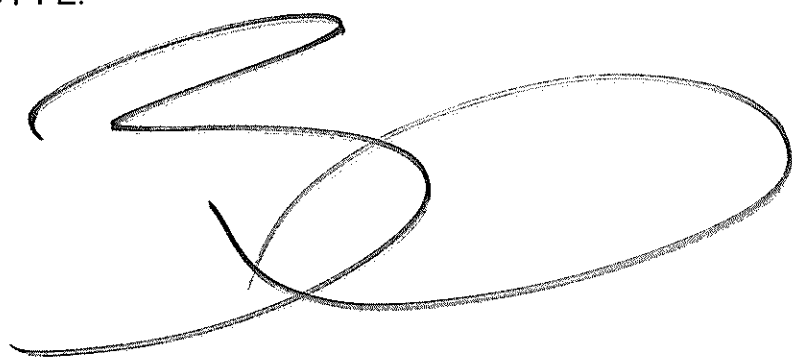
15.130 - 2021

11-05-2021



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la
Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.ci. 009-3635696

1 normal. N° 24. FECHA VENCIMIENTO: 31-05-2023. MONTO CUOTA: Por liquidar,
2 TIPO CUOTA: Cuota de ajuste. NOTA: La cuota de ajuste deberá ser calculada una
3 vez registrado y aplicado el pago de la penúltima cuota en nuestros sistemas.
4 Conforme. 2) IVA "Se deja constancia que, respecto de la presente escritura, la
5 vendedora declaró bajo juramento que la venta se encuentra exenta del
6 Impuesto al Valor Agregado, IVA, declaración que efectuó en dos ejemplares,
7 una de las cuales quedó bajo la custodia del Notario que autoriza". Santiago, a
8 17 de mayo de 2021. DOY FE.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.